PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

INSPECCIONADO: [redacted]

EXP. ADMVO. NUM.: PFPA/8.3/2C.27.3/00004-20

RESOLUCIÓN NO.: PFPA/8.5/2C.27.3/0232/2020

Aguascalientes, Ags., a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinte.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre del [redacted] con con motivo del Acta de Inspección número VS-00004-20, levantada el día veintiocho de enero de dos mil veinte, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante orden de inspección No. VS-00004-20, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, se ordenó llevar a cabo visita de inspección al [redacted], TITULAR DE LA UMA "RANCHO TUCSON", CON CLAVE DE REGISTRO: [redacted] comisionándose para tales efectos al C. Biol. César Alejandro Torres Delgado, para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar y solicitar a la inspeccionada lo siguiente:

> *"La visita tendrá por objeto verificar física y documentalmente, el cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 27, 28, 40, 42, 43, 50, 51, 78, 82, 83, 86, 87 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre, del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente,(Sic) Decreto Promulgatorio de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, por lo cual los Inspectores Federales actuantes procederán a verificar y solicitar al inspeccionado lo siguiente:*
>
> *a) Verificar si en los meses de abril a junio de 2018, presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el informe anual de actividades, incidencias y contingencias, correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2017, con constancia de recepción de trámite por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).*
>
> *b) Verificar si en los meses de abril a junio de 2019, presentó ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el informe anual de actividades, incidencias y contingencias, correspondiente al periodo de enero a diciembre del año 2018, con*

constancia de recepción de trámite por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)"

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, el día veintiocho de enero de dos mil veinte, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el Acta de Inspección número VS-00004-20, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones.

Por lo anteriormente expuesto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, procede a pronunciar la presente resolución y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, es competente por razón de materia, grado y territorio, para resolver el presente procedimiento administrativo, determinar las infracciones, imponer las sanciones, así como las medidas técnicas y correctivas que procedan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como, en su caso, determinar las acciones necesarias para que la inspeccionada subsane las irregularidades que motivaron las imposición de las sanciones; teniendo por objetivo el cumplimiento de las normas jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la protección, preservación y restauración de los recursos naturales, así como el ordenamiento ecológico de competencia federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto, 14, 16 y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción X, 4, 5 fracciones V, VI, XI, XII y XIX, 6, 150, 160, 167, 167 Bis fracción I, 167 Bis 1, 167 Bis 4, 168 párrafo primero, 169, 171 fracción I y 173 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 116 al 121 de la Ley General de Vida Silvestre; 1°, 2°, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, II, V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2, 3 en todas sus fracciones, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 50, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133, 136,197, 200, 202, 203, 207 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, 47 párrafo segundo, cuarto y quinto, 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIX y XLIV, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 45 Bis del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento

Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de octubre de 2014; Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y e) y segundo párrafo numeral 1 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; y Artículo único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el diario Oficial de la federación el 31 de agosto de 2011.

II.- Que luego del análisis realizado al Acta de Inspección número VS-00004-20, levantada el día veintiocho de enero de dos mil veinte, así como a la totalidad de constancias del presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES

A.- De conformidad con la información asentada en el Acta de Inspección número VS-00004-20, levantada el día veintiocho de enero de dos mil veinte, le es aplicable al [redacted] la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley General de Vida Silvestre, y su Reglamento, motivo por el cual la orden de inspección versó sobre esta materia; y toda vez que de lo revisado por esta autoridad al momento del levantamiento del Acta de Inspección en comento, se asentó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Por lo anterior, sobre el inciso a) del citado objeto de la orden a continuación se le solicita al visitado que exhiba el informe anual de actividades, incidencias y contingencias, correspondientes al periodo de enero a diciembre del año 2017, con constancia de recepción de trámite por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mismo que se debió entregar en los meses de abril a junio de 2018; al respecto el visitado exhibe el oficio de la Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales Num.02-387/18, tiniendose (Sic) por presentado el informe anual de actividades, cuyo contenido ha sido revisado, analizado e incorporado al expediente respectivo. Este oficio lo firma el Delegado Federal Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.*

Respect (Sic) al inciso b) del citado objeto de la orden a continuación se le solicita al visitado que exhiba el informe anual de actividades, incidencias y contingencias, correspondientes al periodo de enero a diciembre del año 2018, con constancia de recepción de trámite por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mismo que se debió entregar en los meses de abril a junio de 2019. Al respecto el visitado exhibe el el (Sic) escrito de fecha 25 de Junio de 2019 dirigido al Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano, encargado de despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Aguascalientes, mediante el cual hace llegar el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre de la UMA Rancho Tucson con Clave de Registro [redacted] *Este escrito lo firma* [redacted] *presenta Sello original de Recibido de SEMARNAT de fecha 28 de Junio de 2019. Así mismo presenta adjunta la constancia de recepción de 28 de junio de 2019 con Trámite: Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, comprobante de documentos entregados correspondiente al mismo informe, y presenta anexo el formato oficial de dicho infoeme (Sic) SEMARNAT-08-031 el cual consta de 13 paginas, así mismo este presenta en su pagina 11 el Sello original de Recibido de la SEMARNAT de fecha 28 de Junio de 2019, con firma de* [redacted]

B.- De lo asentado en el acta de inspección que nos ocupa, y en relación a lo dispuesto en el inciso **a)** del Objeto de la Orden de Inspección que nos ocupa, tenemos que al momento de la visita de inspección se exhibió la documental correspondiente al oficio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con número 02-387/18, por medio del cual se tuvo por presentado el informe anual de actividades, cuyo contenido ha sido revisado, analizado e incorporado al expediente respectivo formado por la Secretaría, con lo cual se tiene que se cumple con la presentación de dicho informe ante la Secretaría, por lo que en consideración a lo anterior se tiene que se da cumplimiento a lo dispuesto en dicho inciso.

Respecto de lo dispuesto en el inciso **b)** del Objeto de la Orden de Inspección tenemos que al momento de la visita de inspección se exhibió el informe anual de actividades, incidencias y contingencias, correspondientes al periodo de enero a diciembre del año 2018, suscrito por el [redacted] cual fue presentado ante la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se hizo llegar

Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre de la UMA Rancho Tucson con Clave de Registro [redacted] además de que presenta sello original de recibido por parte de la Secretaría en fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, además de que también se exhibió la Constancia de Recepción de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, correspondiente al trámite de Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, y un Comprobante de Documentos Entregados correspondiente al mismo informe, así como también se presentó el formato oficial de dicho Informe [redacted] el cual consta de 13 páginas, así mismo este presenta en su página 11 el sello original de Recibido de la Secretaría, de fecha veintiocho de Junio de dos mil diecinueve, el cual se encuentra suscrito por el [redacted] con lo cual se tiene que se cumple con la presentación de dicho informe ante la Secretaría, por lo que en consideración a lo anterior se tiene que se da cumplimiento a lo dispuesto en dicho inciso.

Por lo cual en cuanto a lo dispuesto en el Objeto de la Orden de Inspección, el cual fue verificado mediante Acta de Inspección número VS-00004-20, levantada el día veintiocho de enero de dos mil veinte, se desprende de todo lo anterior, que no se observaron irregularidades al momento de la misma.

En razón de lo anterior, y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidores públicos con estricto apego a sus funciones, se presume de valido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos federales, en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, es procedente concluir el presente procedimiento.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se pone fin al presente procedimiento administrativo y en consecuencia es procedente ordenar:

A.- Se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el Acta de Inspección número VS-00004-20, levantada el día veintiocho de enero de dos mil veinte, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Aguascalientes, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Que del Acta de Inspección VS-00004-20, levantada el día veintiocho de enero de dos mil veinte, no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la vista de inspección antes citada.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento del [redacted] que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del [redacted] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se reitera al [redacted] que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Delegación, ubicadas en las oficina de esta Delegación, ubicadas en Avenida Julio Díaz Torre número ciento diez, Ciudad Industrial, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la

finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Julio Díaz Torre número 110, Ciudad Industrial, C.P. 20290, en el Municipio de Aguascalientes, en el Estado del mismo nombre.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución al [redacted] por alguno de los medios a que se refiere el artículo 167 Bis fracción II segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma la **Ing. María de Jesús Rodríguez López**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido en el oficio número PFPA/1/4C.26.1/582/19 de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por la Lic. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, 68, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. CÚMPLASE.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ING. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ

CDMB/MYMV

PROFEPA
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
El presente auto se notificó [illegible] de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Veinte de Marzo de 2020
Surtiendo sus efectos al día hábil siguiente. Conste
C. Notificador